

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN

QUE CELEBRAN POR UNA PARTE

LA UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO

Y POR LA OTRA PARTE

EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO

Villahermosa, Tabasco, a 02 de mayo de 2022.

1/10 CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN UJAT – AYUNTAMIENTO DE CENTRO



CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO, REPRESENTADA POR SU RECTOR EL LIC. GUILLERMO NARVÁEZ OSORIO, ASISTIDO POR EL DR. WILFRIDO MIGUEL CONTRERAS SÁNCHEZ, SECRETARIO DE INVESTIGACIÓN, POSGRADO Y VINCULACIÓN Y POR EL DR. GERMÁN PÉREZ HERNÁNDEZ, DIRECTOR DE LA DIVISIÓN ACADÉMICA DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA; Y POR LA OTRA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, REPRESENTADO POR LA MTRA. YOLANDA DEL CARMEN OSUNA HUERTA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA MUNICIPAL, Y EL M.A. DANIEL CUBERO CABRALES, EN SU CARÁCTER DE SÍNDICO DE HACIENDA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ LA "UJAT" Y "EL AYUNTAMIENTO", RESPECTIVAMENTE, Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

PRIMERO. Que con fecha 02 de febrero de 2022, ambas partes celebraron un Convenio General de Colaboración con objeto de establecer las bases de cooperación entre ambas entidades para el desarrollo de acciones de interés y beneficio mutuo que serán acordadas mediante Convenios Específicos.

SEGUNDO. Que en la Cláusula Cuarta Inciso a) de dicho Convenio General de Colaboración, se estableció que las partes podrán celebrar Convenios Específicos de Colaboración, por cada uno de los proyectos que sean aprobados.

TERCERO. Que el presente Convenio Específico de Colaboración forma parte del Convenio General de Colaboración antes mencionado.

DECLARACIONES

- POR LA "UJAT":
- 1.1. Que es un Organismo Público Descentralizado del Estado de Tabasco, con autonomía constitucional, personalidad jurídica y patrimonio propio, como lo prevé su Ley Orgánica publicada mediante Decreto 0662, en el Periódico Oficial,

M

2/10
CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN
UJAT – AYUNTAMIENTO DE CENTRO

0





Órgano del Gobierno Constitucional del Estado de Tabasco, Época 6º, de fecha 19 de diciembre de 1987.

- Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 23 de su Ley Orgánica, la 1.2. representación legal de la "UJAT" recae en su Rector el Lic. Guillermo Narváez Osorio, quien está facultado para suscribir el presente convenio, de acuerdo con el nombramiento de fecha 22 de enero de 2020 emitido por la H. Junta de Gobierno de la "UJAT", el cual se protocolizó en la Escritura Pública No. Seis Mil Ochocientos Sesenta y Siete, Volumen LXXV, de fecha 22 de enero de 2020, ante la fe del Licenciado Leonardo de Jesús Sala Poisot, Notario Público Número 32, con adscripción en la Ciudad de Villahermosa, Centro, Tabasco.
- Que el Dr. Wilfrido Miguel Contreras Sánchez, acredita su carácter de Secretario 1.3. de Investigación, Posgrado y Vinculación, mediante nombramiento otorgado por el Rector de la "UJAT", de fecha 27 de enero de 2020 y cuenta con todas las atribuciones que le corresponden para suscribir el presente convenio, mismas que a la fecha no le han sido revocadas, ni limitadas en forma alguna.
- Que el Dr. Germán Pérez Hernández, fue designado Director de la División 1.4. Académica de Ingeniería y Arquitectura, tal y como consta en el nombramiento otorgado por el H. Junta de Gobierno de la "UJAT", de fecha 18 de mayo de 2018, y cuenta con todas las atribuciones que le corresponden, para suscribir el presente convenio, mismas que a la fecha no le han sido revocadas, ni limitadas en forma alguna.
- Que de acuerdo al Artículo 4 de su Ley Orgánica tiene por objeto: I. Impartir 1.5. educación superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad, que satisfagan prioritariamente las necesidades planteadas por el desarrollo económico, social y cultural del Estado de Tabasco; II. Organizar y desarrollar actividades de investigación científica, tecnológica y humanística como tarea permanente de renovación del conocimiento y como una acción orientada a la solución de problemas en diversos órdenes del Estado, la Región y la Nación; y III. Preservar y difundir la cultura a todos los sectores de la población con propósitos de integración, superación y transformación de la sociedad, así como extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la educación universitaria.
- Que una de sus funciones es promover convenios de apoyo y coordinación en 1.6. materia de docencia, investigación, difusión y extensión con otras instituciones.

3/10 CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN UJAT - AYUNTAMIENTO DE CENTRO



- 1.7. Que para los efectos a que haya lugar con motivo de la firma del presente convenio, señala como domicilio el ubicado en la Avenida Universidad s/n, Zona de la Cultura, Col. Magisterial, C.P. 86040, en esta Ciudad de Villahermosa, Centro, Tabasco. Domicilio que será el mismo para todo tipo de citas, notificaciones o emplazamientos en caso de juicio. También señala para todo tipo de comunicaciones derivadas del presente convenio el correo electrónico direccion.daia@ujat.mx y el número telefónico 993 3581500 ext.6752.
- 1.8. Que su Registro Federal de Contribuyentes es UJA-580101-4N3.

2. POR "EL AYUNTAMIENTO":

- 2.1. Que de conformidad con los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 64 y 65 de la Constitución Política del Estado libre y Soberano del Estado de Tabasco, 1, 2, 3, 4 y 29 Fracciones I y XXVI, 119 y demás relativos de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, el Municipio Libre, investido de personalidad jurídica propia, es la base de la división territorial y de organización política y administrativa del Estado; autónomo en su régimen interior y con libertad para administrar su hacienda; su función primordial es permitir el gobierno democrático para el constante mejoramiento económico, social y cultural de sus habitantes mediante la prestación de servicios públicos; por lo que cuenta con plenas facultades para celebrar el presente convenio.
- Que el Presidente Municipal es una Autoridad y el Órgano Ejecutivo del Ayuntamiento, prevista en el artículo 64, fracción II, 65 fracción I y XXI y 69 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; y por ende está facultado para realizar las acciones necesarias tendientes a lograr el desarrollo municipal; por lo que está facultado para contratar o convenir, y en su caso, concertar en representación del Ayuntamiento, la ejecución de las acciones, siempre de acuerdo a lo establecido en la Ley antes invocada.
- Que la Mtra. Yolanda del Carmen Osuna Huerta, Presidenta Municipal y el M.A. Daniel Cubero Cabrales, en su carácter de Síndico de Hacienda, acreditan su personalidad con la Constancia de Mayoría y Validez, de la elección para la presidencia municipal y regidurías, otorgada a su favor por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Tabasco, con fecha 10 de junio de dos mil veintiuno y con el Acta de Sesión de Cabildo de fecha 05 de octubre de dos mil veintiuno, en el que consta la toma de posesión e instalación

af.

W

4/10 CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN UJAT – AYUNTAMIENTO DE CENTRO



8



Numero teleforno persona risica, Artículo 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco



del H. Cabildo, para el periodo 2021-2024; por lo que se encuentra facultados para la suscripción del presente convenio.

- Que para efectos del presente convenio, señala como su domicilio, ubicado en 2.4. el edificio marcado con el número 1401, Av. Paseo Tabasco, colonia tabasco 2000, Código Postal 86035, de la ciudad de Villahermosa, Tabasco. Domicilio que será el mismo para todo tipo de citas, notificaciones o emplazamientos en caso de juicio. También señala para todo tipo de comunicaciones derivadas del presente convenio el correo electrónico carlos gonzalez@villahermosa.gob.mx v el número telefónico
- **DECLARACIONES CONJUNTAS:** 3.
- "LAS PARTES" manifiestan conocer el alcance de los servicios materia de este 3.1. convenio, y tener la capacidad jurídica, técnica y económica para dar cumplimiento al objeto del mismo.
- De conformidad con las anteriores declaraciones, la "UJAT" y "EL 3.2. AYUNTAMIENTO" acuerdan celebrar el presente Convenio Específico de Colaboración, sujeto a los términos y condiciones que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA, OBJETO

"LAS PARTES" convienen que el objeto del presente convenio es promover la colaboración interinstitucional entre la "UJAT" a través de su División Académica de Ingeniería y Arquitectura ("DAIA") y el Sistema de Agua y Saneamiento ("SAS") de "EL AYUNTAMIENTO" en materia de tratamiento y distribución de agua en el Municipio de Centro, Tabasco, a través de:

1) La organización de cursos, talleres o diplomados,

2) La promoción de la oferta educativa de Licenciatura y Posgrado de la "DAIA", y

El desarrollo de estudios, avalúos y proyectos.

5/10 CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN UJAT - AYUNTAMIENTO DE CENTRO





SEGUNDA, OBLIGACIONES DE"LAS PARTES"

Para el debido cumplimiento del objeto del presente convenio, "LAS PARTES" se comprometen a:

- a) Otorgar las facilidades necesarias para la ejecución del objeto materia del presente convenio.
- Participar en la realización de los proyectos conjuntos de estudio e investigación en el tratamiento y distribución de agua potable.
- c) Proponer la organización de cursos, talleres y diplomados conjuntos en el área objeto del presente convenio.
- d) Promover la oferta educativa de licenciatura y posgrado con que cuenta la "DAIA" al personal del "SAS".
- e) Promover la participación del personal académico y estudiantes del área de ingeniería y arquitectura de la "UJAT", para el desarrollo de las acciones generadas del presente documento.
- f) Colaborar en la impartición de los cursos, talleres, diplomados, conferencias y seminarios mediante la participación de personal especializado y de reconocida experiencia profesional.
- g) Facilitar, en la medida de su disponibilidad las instalaciones y el uso de los equipos disponibles de sus aulas y laboratorios, para el cumplimiento del objeto materia del presente convenio.
- h) Las demás necesarias para el logro del objeto del presente convenio.

TERCERA. COMUNICACIONES

Las comunicaciones referentes a cualquier aspecto de este convenio, deberán dirigirse a los domicilios señalados en el apartado de declaraciones.

CUARTA. COMITÉ TÉCNICO

"LAS PARTES" acuerdan constituir un Comité Técnico que coadyuve a la instrumentación técnica y evaluación de las actividades que se deriven de este convenio. Dicho Comité estará integrado por uno o dos representantes de cada una de "LAS PARTES", designándose:

Por la "UJAT"

Nombre: Dr. Germán Pérez Hernández

Cargo: Director de la División Académica de Ingeniería y Arquitectura

Por "EL AYUNTAMIENTO"

Nombre: Ing. Carlos González Rubio de León

Cargo: Coordinador del Sistema de Agua y Saneamiento

6/10 CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN UJAT – AYUNTAMIENTO DE CENTRO 0





El Comité se reunirá por lo menos una vez al año de manera virtual o presencial alternada en sus instalaciones, y sólo podrá sesionar estando cuando menos un representante de cada parte, debiendo revisar y evaluar el cumplimiento del presente instrumento, y en su caso de los anexos, así como hacer las recomendaciones que se requieran.

QUINTA. RELACIÓN LABORAL

El personal comisionado por cada una de "LAS PARTES" para el cumplimiento del presente instrumento, continuará relacionado laboralmente con la parte que lo empleó, sin que se considere a la otra como patrón solidario o sustituto. Si en la realización de un programa interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a "LAS PARTES", este personal continuará siempre bajo la dirección y dependencia de dicha institución, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral con la "UJAT", ni con "EL AYUNTAMIENTO".

SEXTA, PROPIEDAD INTELECTUAL

"LAS PARTES" convienen que las publicaciones, así como las coproducciones y la difusión del objeto del presente Convenio, se realizarán de común acuerdo, estipulando que gozarán de cada uno de los derechos que otorgan las leyes en materia de propiedad intelectual tanto en la República Mexicana, como en el extranjero.

Asimismo, "LAS PARTES" acuerdan de manera expresa que los trabajos que se deriven de la ejecución del presente convenio que sean susceptibles de protección intelectual, corresponderán a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de protección, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

En caso de trabajos generados y de los cuales no sea posible determinar el grado de participación de la "UJAT" y el "EL AYUNTAMIENTO", la titularidad de la propiedad intelectual corresponderá a los dos en partes iguales, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

Queda expresamente entendido, que "LAS PARTES" podrán utilizar en sus tareas académicas, los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente instrumento.

SÉPTIMA, CONFIDENCIALIDAD

7/10 CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN UJAT – AYUNTAMIENTO DE CENTRO ligh.







"LAS PARTES" guardarán confidencialidad respecto de las actividades materia de este Convenio en los casos en que se considere necesario, siempre en pleno respeto de las Leyes en materia de transparencia y protección de datos personales.

OCTAVA. MODIFICACIONES

El presente convenio podrá ser modificado y/o adicionado mediante la firma de un convenio modificatorio o addendum correspondiente.

NOVENA, RESPONSABILIDAD CIVIL

Ambas partes estarán exentas de toda responsabilidad civil por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente convenio, debido a, caso fortuito, o fuerza mayor, entendiéndose por esto a todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndose no pueda evitarse, incluyendo la huelga y el paro de labores académicas o administrativas. En tales supuestos "LAS PARTES" revisarán de común acuerdo el avance de los trabajos para establecer las bases de su finiquito.

DÉCIMA, VIGENCIA

El presente convenio entrará en vigor el día de su firma y tendrá una vigencia hasta el día 30 de septiembre de 2024.

DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

Se podrá dar por terminado el presente instrumento mediante aviso que por escrito y con treinta (30) días de anticipación, que presente una de "LAS PARTES" a la otra, sin perjuicio de los trabajos que se estén desarrollando a la fecha, los que deberán continuarse hasta su total terminación, salvo mutuo acuerdo en contrario y procederán a formalizar el Acuerdo de Finiquito correspondiente.

DÉCIMA SEGUNDA. RESCISIÓN

El presente convenio se podrá rescindir en forma administrativa y sin necesidad de declaración judicial, en caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones contraídas por cada una de "LAS PARTES".

La parte afectada podrá optar por exigir el cumplimiento de las obligaciones a cargo de la contraparte, o bien, declarar administrativamente la rescisión del convenio, sin que sean exigibles daños y perjuicio entre "LAS PARTES", cada parte asumirá los resultados de la ejecución del presente convenio hasta su terminación.

DÉCIMA TERCERA. ENCABEZADOS Y DEFINICIONES

8/10 CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN UJAT – AYUNTAMIENTO DE CENTRO 9

alf-

M



Los encabezados y definiciones contenidos en este documento se han utilizado por conveniencia, brevedad y para fácil identificación de cláusulas y términos y en ningún momento se entenderá que dichos encabezados y definiciones limitan o alteran el acuerdo de "LAS PARTES" contenido en el clausulado del presente convenio.

DÉCIMA CUARTA. ANTICORRUPCIÓN

"LAS PARTES" manifiestan que durante las negociaciones y para la celebración del presente convenio se han conducido con estricto apego a la legislación existente en materia de combate a la corrupción, extorsión, soborno y conflictos de interés, y que se comprometen de igual forma a abstenerse de las mismas conductas durante la ejecución de las acciones derivadas del mismo hacia sus contrapartes y hacia terceros. Asimismo, "LAS PARTES" aceptan expresamente que la violación a estas declaraciones implica un incumplimiento sustancial del presente convenio.

DÉCIMA QUINTA. MEDIACIÓN

"LAS PARTES" convienen que toda controversia derivada de este convenio o que guarde relación con él -incluida cualquier cuestión relativa a su existencia, validez, terminación, interpretación o ejecución- se someterá para su resolución a mediación ante el Centro de Acceso a la Justicia Alternativa del Poder Judicial del Estado de Tabasco. Si la mediación resultare infructuosa, la controversia será resuelta por los tribunales competentes. En el entendido de que será requisito de procedibilidad para poder ejercitar acción legal ante tribunales, el agotar la vía conciliatoria o medios alternativos de solución de controversias, todo ello bajo el espíritu de poder procurar solucionar la controversia de una manera amigable y sólo cuando se haya agotado esta vía, entonces la controversia podrá resolverse ante un órgano jurisdiccional.

DÉCIMA SEXTA. INTERPRETACIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS "LAS PARTES" manifiestan que el presente Convenio es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para lograr su debido cumplimiento; y en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución, la resolverán a través del mecanismo establecido en la Cláusula Décima Quinta del presente instrumento.

Si en última instancia "LAS PARTES" no llegaran a ningún acuerdo, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales del Estado de Tabasco, renunciando al fuero que les pudiera corresponder, en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

Previa lectura y en pleno conocimiento de su contenido se suscribe por duplicado en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco a los 02 días del mes de mayo del año 2022.

> CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN UJAT - AYUNTAMIENTO DE CENTRO





HONESTIDAD Y RESULTADOS

POR LA "UJAT"

POR "EL AYUNTAMIENTO"

Lic. Guittermo Narváez Osorio

Rector

Mtra. Yolanda del Carmen Ósuna

Huerta

Presidenta Municipal

Dr. Wilfrido Miguel Contreras Sánchez Secretario de Investigación, Posgrado y Vinculación M.A. Dahiel Cubero Cabrales Síndico de Hacienda

Ing. Carlos González Rubio de León

Coordinador del Sistema de Agua y

Saneamiento

Dr. Germán Pérez HernándezDirector de la División Académica de
Ingeniería y Arquitectura

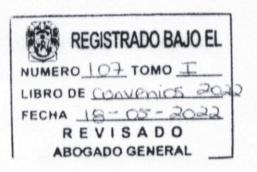
Revision Legal

Dr. Rodolfo Campos Montejo Abogado General

HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS DEL CONVENIO ESPÈCIFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO, REPRESENTADA POR SU RECTOR EL LIC. GUILLERMO NARVÁEZ OSORIO, ASISTIDO POR EL DR. WILFRIDO MIGUEL CONTRERAS SÁNCHEZ, SECRETARIO DE INVESTIGACIÓN, PÓSGRADO Y VINCULACIÓN Y POR EL DR. GERMÁN PÉREZ HERNÁNDEZ, DIRECTOR DE LA CIVISIÓN ACADÉMICA DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA; Y POR LA OTRA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, REPRESENTADO POR LA MTRA. YOLANDA DEL CARMEN OSUNA HUERTA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA MUNICIPAL, Y EL M.A. DANIEL CUBERO CABRALES, EN SU CARÁCTER DE SÍNDICO DE HACIENDA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ LA "UJAT" Y "EL AYUNTAMIENTO", CONSTANTE DE 10 FOJAS ÚTILES Y SUSCRITO À LOS 02 DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO 2022

10/10 CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN UJAT – AYUNTAMIENTO DE CENTRO





Nombre del área		Secretaría de Investigación, Posgrado y Vinculación Dirección de Vinculación
Documento		Convenio
Partes o secciones clasificadas y páginas que lo conforman		Número telefónico de persona física (una página)
FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN		
Artículo 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.		
~	PÁRRAFO PRIMERO: Por contener datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable, para cuya difusión se requiere el consentimiento de los titulares.	
	comercial, fi	ERCERO: Información relativa a los secretos bancario, fiduciario, industrial, iscal, bursátil y postal, cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de ernacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos
	PÁRRAFO CUARTO: Por ser aquella que presentan los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales.	
RAZONES O CIRCUNSTANCIAS DE LA CLASIFICACIÓN		
		r una solicitud de acceso a la información.
		nación de una resolución de autoridad competente.
V	transparenc	r versiones públicas con la finalidad de dar cumplimiento a las obligaciones de ia.
Firma del titular del área		ea Colpel
Fecha y número del Acta de la Sesión del Comité de Transparencia, así como el acuerdo en el que se aprobó la versión pública.		Fecha de sesión: 29/07/2022 ; Acta de Sesión cT/ORD/03/2022 ; Acuerdo del Comité: